



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD), UNIVERSIDADES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DE ENSEÑANZA O INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 5 DE AGOSTO DE 2020.

Con fecha 2 de octubre de 2017, se dicta la Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo de la Región de Murcia. (BORM n ° 232, de 6 de octubre de 2017).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “*el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio*”, añadiendo en su apartado 2 que, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

Por Orden de 5 de agosto de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se convocó subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo (ONGD's), Universidades, Fundaciones y Asociaciones de enseñanza o Investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo y la ciudadanía global, publicado su extracto en el BORM nº 185, de 11 de agosto de 2020.





Una vez acabado el plazo de presentación de las solicitudes con fecha 23 de septiembre de 2020 y revisada la documentación presentada, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria y en base al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicó el 30 de septiembre de 2020 en la página web de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el inicio de la tramitación del procedimiento, siendo 12 las solicitudes presentadas por las ONGD, dentro del plazo establecido.

- 1-B-2020. INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- 2-B-2020. CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- 3-B-2020. FUNDACIÓN VICENTE FERRER.
- 4-B-2020 FUNDACIÓN JUAN CIUDAD.
- 5-B-2020. MANOS UNIDAS.
- 6-B-2020. ASOC CONSORTIUM LOCAL GLOBAL.
- 7-B-2020. FUNDACIÓN CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES.
- 8-B-2020. FUNDACIÓN FADE.
- 9-B-2020. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS DE MURCIA
- 10-B-2020. ASOC MAESTROS MUNDI.
- 11-B-2020. ONGD ACCIÓN SIN FRONTERAS.
- 12-B-2020. KARIT-SOLIDARIOS POR LA PAZ..

Por requerimiento publicado el 30 de septiembre de 2020 en la página web de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se requirió a la Federación de Asociaciones Africanas de Murcia la subsanación de su solicitud, concediéndole un plazo de diez días hábiles. Al no haber subsanado la solicitud, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2020 del Director de Gobierno Abierto y Cooperación se le ha tenido por desistida de su solicitud.





Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2020, el Director General de Gobierno Abierto y Cooperación nombra a los vocales funcionarios y a la secretaria de la comisión de evaluación. Por Orden de 3 de diciembre de 2020, la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, designa a dos expertos. Todos ellos integrantes de la comisión de evaluación que, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de bases, le corresponde el examen y evaluación de las solicitudes presentadas.

La comisión de evaluación designada se ha constituido válidamente el 18 de diciembre de 2020 y ha valorado las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 12 de la Orden de la convocatoria.

El artículo 7.2 de la Orden de bases señala: *Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para las que se propone la concesión de la subvenciones y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada y la lista de reserva, si procede.*

La comisión de evaluación, en su informe de 18 de diciembre de 2020, propone que se subvencionen los proyectos relacionados en el apartado 2 de su informe.

El artículo 7.2 de la Orden de bases señala: *El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución definitiva al titular de la consejería competente en esta materia, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.*

Visto el informe del órgano instructor en el que consta el cumplimiento por los ONGD de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria y de los que le dan derecho al cobro.

A la vista de la Orden de 5 agosto de 2020 de convocatoria, del informe de 18 de diciembre de 2020 de la Comisión de Evaluación, **se eleva la siguiente propuesta al Director General de Gobierno Abierto y Cooperación**, para que dicte la correspondiente Resolución de concesión de subvenciones, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, previa fiscalización de la propuesta, en virtud de las competencias en él delegadas por Orden de 21 de





septiembre de 2019 de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, la siguiente:

PROPUESTA:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el anexo I por un importe total de 99.222,84 €, y por las cuantías individualizadas que constan en dicho anexo. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden de convocatoria la cuantía máxima de la subvención a conceder por proyecto y entidad en cada uno de los programas subvencionables será como máximo de 10.000,00 euros, sin que pueda superar el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado por la entidad solicitante y aprobado por la comisión de evaluación prevista en el artículo 11 de la orden de convocatoria.

Y comprometer el gasto que comporta la concesión, con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126I.490.00, proyecto nº 46668 “Subvenciones a ONGD’s para proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.

Segundo. Reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Orden de 6 de noviembre de 2017, de la Consejera de Presidencia y Fomento, conforme al cual el pago se realizará con carácter previo a la justificación de su finalidad, por importe total de 99.222,84 €, a los beneficiarios y en las cuantías señaladas en el anexo I, y que se hará efectiva con cargo a la partida 20.03.00.126I.490.00, proyecto nº 46668 “Subvenciones a ONGD’s para proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo”.

Tercero. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar de conformidad con la propuesta presentada y valorada por la Comisión los proyectos que se subvencionen en la presente convocatoria, con independencia de la cuantía de la subvención obtenida.
- Comunicar cualquier modificación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención en los términos establecidos en los artículos 13 de la Orden de Bases.





- Justificar la subvención en los términos establecidos en los artículos 16 y siguientes de la Orden de 2 de octubre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM nº 232, de 6 de octubre de 2017). La justificación deberá venir referida a la totalidad del proyecto financiado.

Toda alteración de estos requisitos así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 13, 14, 15, 16 y 19, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión y/o al reintegro de las cantidades percibidas.

Cuarto. Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Tribunal de Cuentas.

b) Difundir la financiación recibida por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los actos, documentación y publicaciones que realicen por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.

Quinto. Las entidades beneficiarias enviarán a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades subvencionadas.

Sexto. Los datos de carácter personal facilitados por los beneficiarios en el presente procedimiento serán tratados por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los fines de la presente convocatoria de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de lo establecido el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, en cumplimiento





de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, las entidades beneficiarias tratarán los datos como encargados de tratamiento, y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al establecido, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.

Séptimo. Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en la Orden de 2 de octubre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM nº 232, de 6 de octubre de 2017), en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

La Técnica Consultora,
Enriqueta Liaño López
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

18/12/2020 13:39:23

LIAÑO LOPEZ, ENRIQUETA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-12994ee1-412e-ae63-913e-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Dirección General de Gobierno Abierto
y Cooperación

Anexo I

RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Importe Total	Subvención Solicitada	Puntuación Comisión de Evaluación	Cuantía
6-B-2020	ASOC CONSORTIUM LOCAL GLOBAL	G93208809	Sembrando Igualdad (SI)	12.500,00 €	10.000,00 €	81,00	10.000,00 €
3-B-2020	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G09326745	Un Mundo, 17 retos: construyendo una ciudadanía solidaria y comprometida con el desarrollo sostenible. Fase III	9.810,00 €	9.810,00 €	79,00	9.810,00 €
12-B-2020	KARIT-SOLIDARIOS POR LA PAZ	G81585853	“Educando a una nueva ciudadanía, comprometida con los ODS”	16.629,22 €	9.938,30 €	78,00	9.938,30 €
8-B-2020	FUNDACIÓN FADE	G73291122	Vive la Solidaridad a través de los ODS IV: creando conciencia sobre los ODS m	7.106,75 €	5.685,00 €	76,50	5.685,00 €
7-B-2020	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	G73600553	Avanzando en-clave 2030 (II)	11.000,00 €	8.000,00 €	76,00	8.000,00 €
2-B-2020	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	G30485858	Escape Room "Misión ODS"	12.500,00 €	10.000,00 €	75,00	10.000,00 €
11-B-2020	ONGD ACCIÓN SIN FRONTERAS	G30256655	“Trabajar los ODS con las/os jóvenes, a partir del uso de herramientas participativas”	12.608,01 €	9.958,01 €	74,50	9.958,01 €
4-B-2020	FUNDACIÓN JUAN CIUDAD	G78519303	#YoSoyComoTú	26.503,09 €	10.000,00 €	73,00	10.000,00 €
5-B-2020	MANOS UNIDAS	G28567790	Exposición: ¿Cómo ser un auténtico súper héroe?	10.742,00 €	8.594,00 €	73,00	8.594,00 €





Región de Murcia
 Consejería de Transparencia,
 Participación y Administración Pública

Dirección General de Gobierno Abierto
 y Cooperación

1-B-2020	INSTISTUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO	G30485858	Estudio Solidario	9.046,92 €	7.521,92 €	69,00	7.237,53 €
10-B-2020	ASOC MAESTROS MUNDI	G73092975	En "clave" 2030	12.500,00 €	10.000,00 €	62,00	10.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Dirección General de Gobierno Abierto
y Cooperación

18/12/2020 13:39:23

LIANO LOPEZ ENRIQUETA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-12994aa1-412e-aae3-913e-0050569b6280

